

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-32, de fecha 16 de enero de 2013, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500003313:

"Quiero saber quien solicitó al gobierno Mexicano dar asilo al militar español Manuel Carrero Blanco en la Embajada de México en España entre 1936 y 1937.
También quiero saber el nombre y apellidos quienes en ese periodo fungieron como Embajador, Cónsul, encargado de negocios y agregado militar o en nuestra representación diplomática en España.
Quiero saber el nombre del Secretario de Relaciones Exteriores en el periodo aludido anteriormente."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-32, de fecha 16 de enero de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Se informa que después llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el Archivo Histórico "Genaro Estrada" de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no se localizó información relativa a la solicitud de asilo al gobierno de México a favor de Manuel Carrero, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a los nombres del embajador, Cónsul encargado de negocios y agregado militar en la representación diplomática de nuestro de México en España en el periodo de 1936-1937 se informa que se localizó la información en el expediente con clasificación 6-17-108, por lo que se pone a disposición in situ del solicitante, en cumplimiento al Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Artículos 51 y 54 de su Reglamento, en ese tenor se agradecerá invitar al petionario a que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada", ubicado en el edificio Triangular, Ala "B", Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F.; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

La documentación puede ser reproducida por el solicitante con su cámara digital o contratar el servicio de una empresa especializada en reproducción de documentos históricos, ya que no es posible fotocopiar el material. En caso de cualquier duda puede establecer comunicación al teléfono 36 86 51 00 extensión 4875 o bien al correo electrónico archivohistorico@sre.gob.mx

Se debe de señalar que no se permite el fotocopiado de la documentación referida para evitar daños físicos y asegurar mejores condiciones de conservación, ya que conforme a la fecha de su emisión se trata de documentos cuya importancia radica en su valor histórico y, por otra parte, se trata de bienes de dominio público de la Federación no son sustituibles, conforme a la Artículo 6 fracción XVIII Ley General de Bienes Nacionales y el Artículo 36 fracción II Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, que por lo tanto requieren el cuidado necesario para su adecuado acceso y conservación.

En ese tenor, la conservación documental, en sentido amplio, implica su organización, clasificación, guarda y custodia, uso adecuado y acceso controlado a la misma, acciones que son responsabilidad y obligación de esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 47, fracción IV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos; el Artículo 8, fracción V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; Artículo 63 y Artículo 64 de la LFTAIPG; los correspondientes del Reglamento de la misma Ley, así como el Capítulo I de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, al Reglamento de usuarios del Archivo Histórico "Genaro Estrada" y por política del propio Archivo.

Cabe mencionar que además de estos elementos de juicio fueron confirmados en las resoluciones 2248/06, 1653/07, 2022/07, 2221/07, 2992/07, 2487/08, 2947/08 y 5680/08 del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública correspondientes a las solicitudes de acceso a la información 0000500070406, 0000500047407, 0000500062407, 0000500062507, 0000500096507, 0000500079308, 0000500010708 y 0000500155908." (sic)

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a *“Quiero saber quien solicitó al gobierno Mexicano dar asilo al militar español Manuel Carrero Blanco en la Embajada de México en España entre 1936 y 1937.”*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto a *“Quiero saber quien solicitó al gobierno Mexicano dar asilo al militar español Manuel Carrero Blanco en la Embajada de México en España entre 1936 y 1937”*, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO**, mediante oficio AHD-32, de fecha 16 de



enero de 2013, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500003313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Respecto a *"También quiero saber el nombre y apellidos quienes en ese período fungieron como Embajador, Cónsul, encargado de negocios y agregado militar o en nuestra representación diplomática en España. Quiero saber el nombre del Secretario de Relaciones Exteriores en el período aludido anteriormente."* se pone a disposición del solicitante in situ el expediente con clasificación 6-17-108, para lo cual se invita al peticionario a que acuda al Archivo Histórico "Genaro Estrada", ubicado en el edificio Triangular, Ala "B", Nivel Basamento, Avenida Ricardo Flores Magón número 2, colonia Guerrero, C.P. 06300, México, D. F.; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

El Suplente del Presidente

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Gerardo Guerrero Gómez
Gerardo Guerrero Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Mercedes de Vega Armijo

**Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

David López González
David López González

